

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 072 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 02 FEB. 2016

**VISTO:**

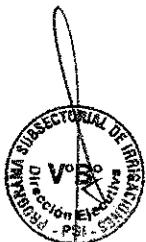
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 06, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 002-2016-HOMD-CP, presentada el 13 de enero de 2016, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Hernandez Urbina, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, cuantificándola desde el 14 de enero de 2016, hasta la fecha en que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los presupuestos adicionales de obra N° 02 y N° 03, presentados a través de las Cartas N° s 09 y 14-2015-LMAG-CP, de fechas 04 de agosto y 09 de octubre de 2015, respectivamente, causal que refiere, afecta la ruta crítica de la obra y se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a "Atrasos y Paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad"; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las referidas Cartas N° 09 y 014-2015-LMAG-CP, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 005-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/RHU, presentado a la Entidad el 20 de enero de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector concluye en el acotado informe, que la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre los referidos Adicionales N° 02 y N° 03, ha obligado al Contratista a paralizar la ejecución de los trabajos específicamente en las progresivas 4+050km a 5+086km; afectando la ruta crítica de la obra, causal que señala, no tiene fecha prevista de conclusión; asimismo indica, que conforme se advierte de las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra Nos 214, 240, 251 y 257, de fechas 11 de noviembre, 14 y 28 de diciembre de 2015, y 04 de enero de 2016, respectivamente, el Contratista ha dejado constancia que continúa a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto a los Adicionales de Obra en mención, y que la falta de ejecución de los mismos, afectan la ruta crítica de la obra, situación que manifiesta, ha sido corroborada por la Inspección, a través de los asientos Nos 241, 250 y 258 del cuaderno de obra, de fechas 14 y 24 de diciembre de 2015, y 05 de enero de 2016, respectivamente; que en cuanto a la cuantificación de días que corresponde otorgar por la Ampliación de Plazo N° 06, indica que estos se cuantifican en 29 días calendario, contabilizados a partir del 14 de enero de 2015, día siguiente del plazo ampliado por la Ampliación de Plazo N° 05, al ser dicho plazo según refiere, el tiempo estimado para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los citados Adicionales; por lo que finalmente, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06, por 29 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 014-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 29 de enero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 06, así como el informe del Inspector antes referido, concluyendo que el Contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la Ampliación N° 06 cuenta en consecuencia, con el debido sustento técnico y legal, reconociéndose que la causal que motiva los atrasos y/o paralizaciones en la obra no son por causas atribuibles a él Contratista, y afectan la ruta crítica de ejecución de obra, por la paralización de los trabajos del canal principalmente entre las progresivas 4+050 Km a la 5+086 Km; que la ampliación de plazo N° 06, se debe cuantificar en 29 días calendario, al ser ese tiempo estimado que va generar la evaluación, optimización y aprobación de los expedientes técnicos de los referidos Adicionales; finalmente, luego del análisis realizado, concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por causal abierta, por 29 días calendario;

Que, por el Memorando N° 128-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de febrero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por 29 días calendario, contabilizados del 14 de enero al 12 de febrero de 2016;

Que, con el Memorando N° 379-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 090-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06 el Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", afectando la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 072-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201° que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales..." se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 29 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo N° 06 por veintinueve (29) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, la Ingeniero Rosa Hernandez Urbina, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

